



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

## SESIÓN N° 524/14 DEL CONSEJO DIRECTIVO

### Jueves 09 de enero de 2014



En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 09 de enero del año 2014, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 524/14 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General, el señor Alberto Arequipeño Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

#### I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 523/13.

#### II. PRESENTACIÓN

- II.1. Carta DR-107-C-1540/CM-13 de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. a través de la cual solicitó audiencia para tratar el Tema: **Inicio del Procedimiento de revisión de la Tarifa Tope Mayorista de Arrendamiento de Circuitos de Larga Distancia Nacional.**

Se otorgó el uso de la palabra a los representantes de la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

- II.2. Carta DMR/CE-FM/N° 1681/13 de la empresa América Móvil Perú S.A.C. a través de la cual solicitó audiencia para tratar el Tema: **Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico y ampliar su comunicación DMR/CE-FM/N° 1671/13 relacionada a la aplicación efectiva del referido reglamento.**

Se otorgó el uso de la palabra a los representantes de la empresa América Móvil Perú S.A.C.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

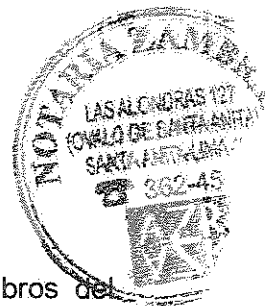
#### III. ORDEN DEL DIA

- III.1. **Recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 919-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00051-2011-GG-GFS/PAS (Coercitiva) – Cuaderno VIII.**

Mediante Informe N° 001-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 002-GAL/2014 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 919-2013-GG/OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 524/2253/14**

Visto el Informe N° 002-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 919-2013-GG/OSIPTEL y, en consecuencia, confirmar la multa coercitiva impuesta, equivalente a cincuenta (50) UIT.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 919-2013-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa Telefónica Móviles S.A.
- Encargar a la Gerencia General la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**III.2. Recurso de apelación presentado por la empresa Rural Telecom S.A.C. contra la Resolución N° 922-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00090-2012-GG-GFS/PAS.**

Mediante Informe N° 005-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 003-GAL/2014 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Rural Telecom S.A.C. contra la Resolución N° 922-2013-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 524/2254/14**

Visto el Informe N° 003-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar parcialmente fundado el recurso de apelación presentado por la empresa Rural Telecom S.A.C. contra la Resolución N° 922-2013-GG/OSIPTEL y, en consecuencia, modificar la multa impuesta de cincuenta y un (51) UIT a una amonestación.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución N° 922-2013-GG/OSIPTEL formulada por Rural Telecom S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Jorge Apoloni Quispe.

**III.3. Pronunciamiento sobre la ampliación de plazo para la remisión de comentarios al Proyecto de Determinación de Proveedor Importante en Mercado Mayorista Móvil.**



Mediante Informe N° 002-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 013-GPRC/2014 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que amplía el plazo para la remisión de comentarios al Proyecto de Determinación de Proveedores Importantes en los Mercados N° 30, 31, 32 y 33.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 524/2255/14**

Visto el Informe N° 013-GPRC/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Ampliar por treinta (30) días calendario adicionales, el plazo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 162-2013-CD/OSIPTEL para la remisión de comentarios al "Proyecto de Determinación de Proveedores Importantes en los Mercados N° 30, 31, 32 y 33", lo cual implica que dicho plazo vencerá el 10 de febrero de 2014.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Asimismo, se encarga a dicha Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente y el Informe N° 013-GPRC/2014 que le sirve de sustento, se notifiquen a las empresas concesionarias Telefónica Móviles S.A., América Móvil Perú S.A.C. y Nextel del Perú S.A., y se publiquen en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**III.4. Ajuste Anual de la Tarifa Tope del Servicio de Llamadas desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a Redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado.**

Mediante Informe N° 003-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 007-GPRC/2014 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que establece el Ajuste Anual de la Tarifa Tope para las Llamadas Locales desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 524/2256/14**

Visto el Informe N° 006-GPRC/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que establece el Ajuste Anual de la Tarifa Tope para las Llamadas Locales desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado; y en consecuencia fijar el nivel de dicha tarifa tope en S/ 0.50 por cada setenta y dos (72) segundos de comunicación, incluido el Impuesto General a las Ventas.

Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including a large '7' and several illegible signatures.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



- La resolución correspondiente se aplica al respectivo servicio regulado anteriormente, que es prestado por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. en áreas urbanas, la misma que puede establecer libremente las tarifas que aplicará por dicho servicio, sin exceder la tarifa tope vigente y sujetándose a lo dispuesto en el Reglamento General de Tarifas aprobado por el OSIPTEL.
- Las infracciones en que incurra Telefónica del Perú S.A.A. en relación con lo dispuesto en la resolución correspondiente, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Tarifas y en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobados por el OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Asimismo, se encarga a dicha Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, su Exposición de Motivos y el Informe Sustentatorio N° 006-GPRC/2014, sean notificados a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en la página web del OSIPTEL.
- La resolución correspondiente entrará en vigencia luego de transcurridos veinte (20) días hábiles contados desde la fecha en que sea notificada a Telefónica del Perú S.A.A.
- Dentro del plazo señalado anteriormente, Telefónica del Perú S.A.A. implementará las actualizaciones que sean necesarias en su red del Servicio de Telefonía Fija en la modalidad de Teléfonos Públicos, para el cumplimiento de la resolución respectiva.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**III.5. Solicitud de Confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. - Expediente N° 00008-2013-CD-GPRC/IC.**

Mediante Informe N° 009-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 008-GPRC/2014 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que declara fundada en parte la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., mediante carta DR-107-C-1490-RE-13, a través de la cual adjunta el Informe denominado "Análisis Económico – Regulatorio del Mercado de Alquiler de Circuitos de LDN" así como su modelo integral de costos para el cálculo de cargos y tarifas mayoristas, en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones de Consejo Directivo N° 189-2012-CD/OSIPTEL y N° 190-2012-CD/OSIPTEL.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

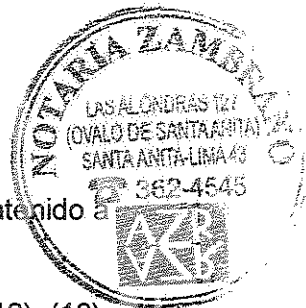
**Acuerdo 524/2257/14**

Visto el Informe N° 008-GPRC/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar fundada en parte la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., mediante carta DR-107-C-1490-RE-13.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large '7' and several illegible signatures.

Handwritten signature on the right margin.



- Declarar como información confidencial en atención a su contenido a la señalada a continuación:
  - **Literal e)**
    - ✓ Numerales (6), (9), (10), (11), (12), (13), (14), (15), (16), (18), (19), (20), (21), (22), (23), (24) y (25);
    - ✓ Numeral (1), respecto al cuadro denominado Provincias;
    - ✓ Numeral (7), respecto a las columnas denominadas Nombre\_Central e ID\_Central;
    - ✓ Numeral (8), respecto a las columnas denominadas Nombre\_Central e ID\_Central del cuadro Nodos IP, así como el cuadro Nodos Agregación ETH e IP;
    - ✓ Numeral (17), respecto al cuadro Nodos agregación ETH e IP;
  - **Literal g)**
    - ✓ Numerales (2), (3), (11), (12), (13), (14), (15), (16), (17), (18), (19), (20), (21), (22), (23), (24), (25), (26), (28), (29), (30), (31), (32), (33), (34), (35), (36), (39), (40), (41), (42), (43), (44), (45), (46), (47), (48), (49), (50), (51), (52), (53), (54), (57), (58), (59), (60), (61), (62), (63), (64), (65), (66), (67), (68), (69), (72), (73), (74) y (75);
    - ✓ Numerales (4) y (5) respecto a las columnas denominadas Nombre Central e ID Central;
    - ✓ Numeral (9) respecto a la columna denominada Descripción;
    - ✓ Numeral (10) respecto a la columna denominada Ingresos;
    - ✓ Numeral (27) respecto a las columnas denominadas Pop e Inversión TX;
    - ✓ Numeral (37) respecto a la columna denominada ID\_Central;
    - ✓ Numeral (38) respecto a las columnas denominadas ID\_Central e Inversión;
    - ✓ Numeral (55) con excepción de la fila denominada Costo por KM;
    - ✓ Numeral (56) con excepción de la fila denominada Costo por Antena;
    - ✓ Numeral (70) respecto a la columna denominada Tráfico Uso Anual y la fila denominada Tráfico Uso Anual Terminación Fija;
    - ✓ Numeral (71) respecto a las columnas denominadas Central Tádem y Tráfico Uso Anual, así como la fila denominada Tráfico Uso Anual TCL;
  - **Literal h)**
    - ✓ Numerales (3), (4), (5), (6), (8), (9), (10), (11), (12), (13), (14), (15), (16), (17), (18), (19), (20), (21), (22), (23), (24), (25), (26), (27), (28), (30) y (31);
    - ✓ Numeral (29) respecto a las columnas denominadas CX Dpto., CX LDN, NGN;
  - **Literal i)**
    - ✓ Numerales (3), (4), (5), (6), (7), (8), (9), (10), (11), (12), (13), (14), (15), (16), (17), (18), (19), (20), (24) y (25);
    - ✓ Numeral (1), respecto al cuadro denominado Provincias;
    - ✓ Numeral (21) respecto a la columna denominada Tráfico Uso Anual y la fila denominada Tráfico Uso Anual Terminación Fija;
    - ✓ Numeral (22) respecto a las columnas denominadas Central Tádem y Tráfico Uso Anual, así como la fila denominada Tráfico Uso Anual TCL;

Handwritten marks on the left side of the page, including a large '7', a signature, and the number '3'.

Handwritten signature at the bottom left of the page.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
telecomunicaciones - OSIPTEL

- ✓ Numeral (23) respecto a la columna denominada Tráfico Uso Anual y la fila denominada Tráfico Uso Anual TCLDN;
- **Literal j)**
- ✓ Numerales (3), (4), (5), (6), (7), (8), (9), (10), (11), (12), (13), (14), (17), (18), (19), (20), (23), (24) y (25);
- ✓ Numeral (2), respecto al cuadro denominado Provincias;
- ✓ Numeral (15) respecto a las filas denominadas Tandem1 de Lima, Tandem2 de Lima, Tandem Proceso adicional y Central Lima de referencia;
- ✓ Numeral (34) respecto a la columna denominada Descripción;
- ✓ Numeral (36) respecto a la columna denominada Ingresos;
- **Literal k)**
- ✓ Numeral (2);
- **Literal l)**
- ✓ Numerales (3), (4), (10), (11), (13), (14) y (15);
- ✓ Numeral (2), respecto a la fila denominada Central Lima de referencia;
- ✓ Numerales (5) y (6) respecto a las columnas denominadas Nombre\_Central e ID\_Central;
- ✓ Numeral (8) respecto a la columna denominada Tráfico Uso Anual y la fila denominada Tráfico Uso Anual Terminación Fija;
- ✓ Numeral (9) respecto a las columnas denominadas ID Central Tandem y Tráfico Uso Anual, así como la fila denominada Tráfico Uso Anual TCL;
- ✓ Numeral (16) respecto a la columna denominada N° Interfaces 10 Gbps;
- ✓ Numeral (17) con excepción del promedio nacional ponderado;
- ✓ Numeral (22) respecto al cuadro que identifica el ID Central Acceso, la implementación del tramo exclusivo FO y el coste mensual tramo exclusivo por E1;
- ✓ Numeral (23) respecto al cuadro que identifica departamento, central A, dpto. B, central B, rango E1, ID\_Central, total E1, rango, inversión equipos TX TdP e inversión por E1;
- ✓ Numeral (24) respecto a las columnas denominadas Costo Nodo ATM, Soporte y Opex del cuadro RED ATM, así como el cuadro Reparte con excepción de los porcentajes;
- **Literal m)**
- ✓ Numerales (2), (3), (4), (5), (7), (10), (11), (12), (13), (14), (15), (16), (17), (18), (19), (20), (21), (22), (23), (26), (27), (28), (29), (30), (31), (32), (33), (34), (35), (36), (37), (38), (39), (40), (41), (42), (43), (44), (45), (46), (47), (48), (50), (51), (52), (53), (54) y (55);
- ✓ Numeral (1), respecto al cuadro denominado Provincias;
- ✓ Numeral (6), respecto a las columnas denominadas Nombre\_Central e ID\_Central;
- ✓ Numeral (49), respecto a la fila denominada Inversión y las columnas denominadas N° Equipos e Inversión.
- Declarar como información pública a la información que no esté comprendida precedentemente.
- Encargar a la Gerencia General la notificación de la resolución correspondiente a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A.

MMS

7  
f  
30  
10



- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### III.6. Solicitud de Confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. - Expediente N° 00009-2013-CD-GPRC/IC.

Mediante Informe N° 004-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 009-GPRC/2014 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que declara fundada en parte la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., mediante carta DR-107-C-1491-RE-13, a través de la cual adjunta el "Informe sobre la revisión de los cargos y tarifas mayoristas" para la elaboración del modelo integral de costos dentro del procedimiento de revisión de cargos y tarifas iniciado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 189-2012-CD/OSIPTEL y N° 190-2012-CD/OSIPTEL.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

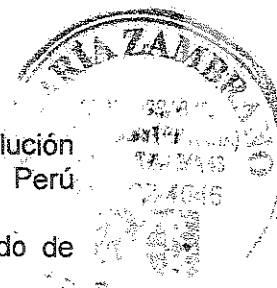
#### Acuerdo 524/2258/14

Visto el Informe N° 009-GPRC/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar fundada en parte la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., mediante carta DR-107-C-1491-RE-13.
- Declarar como información confidencial en atención a su contenido, a la información presentada en:
  - ✓ El Numeral (3), respecto a todos los extremos que identifiquen la marca, modelo, ubicación y nombre interno de los elementos de red; la columna denominada "descripción" de la tabla 7 (denominada Criterios de asignación de los gastos operativos y de mantenimiento totales); el gráfico 7 denominado "Topología de la red de transporte nacional"; el contenido de las celdas del gráfico 11 denominado "Procesamiento de la demanda de transmisión"; el gráfico 13 denominado "Dimensionamiento de los equipos SDH"; el gráfico 16 denominado "Topología de conmutación de circuitos y NGN nacionales", así como la tabla 10 denominada "Dependencia de los equipos NGN".
  - ✓ el Numeral (4), respecto a las columnas denominadas Minutos HC, Minutos Mensuales, Coste Mensual y Minutos Mensuales/E1 de la tabla 12 denominada "Costos resultantes del modelo para el servicio de terminación fija por capacidad"; el gráfico 27 denominado "Servicio de enlaces de interconexión", con excepción del extremo referido al resultado de la regresión; la tabla 14 denominada "Costos del servicio de arrendamiento de circuitos LDN", con excepción del extremo referido al costo total, N° E1 y costo mensual por E1 (US\$); así como la tabla 16 denominada "Costos del servicio GigADSL", con excepción de lo referido al costo promedio mensual DSLAM, RED ATM y total.
- Declarar como información pública a la información que no esté comprendida precedentemente.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

- Encargar a la Gerencia General la notificación de la resolución correspondiente a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

#### IV. INFORME

##### IV.1 Pedido del Consejo Directivo – Sesión N° 483/12

Mediante Informe N° 444-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 945-GPRC/2013 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y de Competencia mediante el cual dicha Gerencia atiende el pedido formulado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 483.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 13:00 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

7